



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Pantepec

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Pantepec**

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE PANTEPEC, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Pantepec con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### **1.3 ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,318,196.50, la muestra auditada por \$818,520.07, se alcanzó una revisión del 62.09%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Pantepec, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

## Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### **Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

|                                 |                 |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo Seleccionado           | \$88,049,066.99 |
| Muestra Auditada                | \$56,985,695.52 |
| Representatividad de la muestra | 64.72%          |

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Pantepec, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$56,985,695.52 que representa el 64.72% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Pantepec, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Infraestructura Social Municipal
2. Desarrollo Humano
3. Gobierno Eficaz y Transparente

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

#### Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Póliza por reintegro a la Tesorería de la Federación.  
Recibo de pago interbancario por el reintegro a la Tesorería de la Federación.  
Línea de captura emitida por la Tesorería de la Federación.  
Formato para generar la línea de captura de la Tesorería de la Federación.  
CFDI de pago de estimaciones finiquitos, de las obras ejercidas.  
Acta de entrega recepción de las obras.  
Conciliaciones bancarias con saldos al cierre de diciembre 2018.  
Cortes de caja del mes de diciembre 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 10 / Folios del 026 al 029.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación perteneciente a las Notas a Estados Financieros, demostrando la integración del saldo por fuente de financiamiento del rubro efectivo y equivalentes, así también manifiesta que no hubo reintegros a la TESOFE, ya que los remantes de recursos federales correspondientes al ejercicio 2018 fueron ejercidos dentro del primer trimestre de 2019, por lo que envía comprobación de los pagos de finiquitos de las obras; OP20181871 por \$170,715.34 del fondo Hidrocarburos; 18060 por \$799,585.75 del fondo FISM; 18061 por \$397,042.82 del fondo FISM; 18062 por \$225,454.86 del fondo FISM y 18066 por \$140,143.31 del fondo FISM mediante las pólizas de registro contable, comprobantes de transferencia bancaria, órdenes de pago, CFDI, relación de costos y control de estimaciones, por un total ejercido de recursos de \$1,732,942.08 que corresponden a los fondos FISM 2018 e Hidrocarburos 2018. Por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 10 / Folios del 030 al 063.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, que coadyuvan al control administrativo del cobro y recaudación de recursos, cumpliendo lo requerido.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

### Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

### Adicional:

Oficio suscrito por el Contralor Municipal en el que señala que las observaciones fueron mínimas, especificando un faltante de un vehículo de seguridad pública vw jetta en reparación, adjunta documentación para su consulta.

Oficio diversos emitidos por el Contralor Municipal solicitando la presencia del Ex Regidor de Gobernación, para tratar asuntos.

Oficio suscrito por el Ex Regidor de Gobernación, informando de la situación del vehículo marca vw jetta, el cual no se entregó por encontrarse en taller.

Oficio suscrito por el Ex Comandante de Seguridad Pública, informando del percance sufrido con la unidad de seguridad pública.

Adjunta evidencia fotográfica del vehículo dañado.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 10 / Folios del 064 al 072.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Dictamen de Entrega-Recepción

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación referente a un equipo de transporte asignado a seguridad pública el cual no fue recibo por la Administración actual, dicha información fue revisada y analizada para determinar, que el Órgano Interno de Control no presentó a la fecha a esta Entidad Fiscalizadora, el resultado del seguimiento a la observación mencionada, si el bien ya fue entregado al Ayuntamiento o en su caso si existe alguna acción de procedimiento en contra de quien resulte responsable, sin cuantificación de la observación.

Así también no presentó constancia que justifique la inexistencia de observaciones en relación a los 35 anexo del Dictamen Entrega Recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0552-18-26/04-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita al Órgano Interno de Control, con respecto a la observación señalada y los 35 anexos, presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños por las observaciones que se hayan realizado por la administración saliente 2014-2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/0552-26/04/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

No presentó documentación referente al Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones" con el registro de todas las obras ejecutadas y en proceso del ejercicio 2018, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0552-18-26/04-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

"Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.  
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Adicional:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes (modificada).  
Acumulado Contable.  
Reporte Anual por concepto de Impuesto Predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 10 / Folios del 081 al 084.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó información modificada correspondiente a Conciliación Contable de "Impuesto Predial", la cual fue revisada y analizada para determinar que: la información de la Cédula de Recaudación ya no presenta diferencias con el Reporte Anual, sin embargo, no remitió aclaración ni justifica de la discrepancia existente entre lo registrado en el Acumulado Contable a diciembre 2018 emitido del sistema contable, con el Reporte Anual presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0552-18-26/04-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación contable de los ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas por concepto de impuesto predial.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.  
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Adicional:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua (modificada).  
Acumulado Contable.  
Reporte Anual por concepto de Derechos de Agua.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 10 / Folios del 085 al 088.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó información modificada correspondiente a Conciliación Contable de "Derechos de Agua", la cual fue revisada y analizada para determinar que: la información de la Cédula de Recaudación ya no presenta diferencias con el Reporte Anual presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Adicional:**

Cédula de Cobro de Derechos por Registro Civil (modificada).  
Acumulado contable.  
Informes mensuales de actuaciones de Registro Civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 10 / Folios del 089 al 103.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó información modificada correspondiente a Conciliación Contable de "Derechos por Registro Civil", la cual fue revisada y analizada para determinar que: la información de la Cédula de Recaudación ya no presenta diferencias con los Informes Mensuales de Actuaciones de Juzgado, presentado a la Secretaría General de Gobierno.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Adicional:**

Manual de procedimientos de egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 10 / Folios del 104 al 118.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó procedimiento de erogaciones por capítulos del gasto, que coadyuvan al control administrativo del gasto público, cumpliendo lo requerido.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

**Documentación Soporte:**

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos (modificada).  
Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala la información remitida.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 10 / Folios del 119 al 123.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documento modificado correspondiente al formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, elaborado de acuerdo a la normatividad correspondiente, conteniendo las clasificaciones establecidas del Presupuesto, Por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII,

XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

## Ingresos

### Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$623,562.00  
Mes Febrero 2018 \$61,274.00  
Mes Marzo 2018 \$372,047.00  
Mes Abril 2018 \$97,644.00  
Mes Agosto 2018 \$23,718.00  
Mes Septiembre 2018 \$38,859.00  
Mes Octubre 2018 \$17,976.00  
Mes Diciembre 2018 \$12,044.00

### Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

### Adicional:

Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala la información remitida, así como el motivo por el que no depositan los recursos, por cuestiones de distancia e inseguridad.  
Auxiliares de mayor.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 10 / Folios del 124 al 307.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

CFDI incompletos.

Irregularidad del documento.

Pólizas incompletas.

### Resultado

Presenta: comprobación de los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2018, adjuntando papel de trabajo con la relación de pólizas por mes, auxiliares de mayor de los mismos meses, pólizas de registro contable y CFDI emitidos por el ente fiscalizado, comprobando un monto de \$68,879.00 correspondiente a los ingresos recaudados de los meses citados, por concepto de impuesto predial.

No solventa: el monto de \$554,683.00 correspondiente a los importes de los meses de febrero, marzo, abril y agosto derivado a que no presentó CFDI y pólizas de registro contable de los ingresos por los meses señalados, además de auxiliares de mayor por cada mes a fin de identificar las pólizas que lo integran. Por lo que no solventa

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0552-18-26/04-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$554,683.00 (Quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$132,090.50

Certificaciones, constancias y legalizaciones.

|                    |             |
|--------------------|-------------|
| Mes Febrero 2018   | \$10,500.00 |
| Mes Marzo 2018     | \$9,811.00  |
| Mes Mayo 2018      | \$8,799.00  |
| Mes Julio 2018     | \$7,252.00  |
| Mes Agosto 2018    | \$3,848.50  |
| Mes Noviembre 2018 | \$1,193.00  |
| Mes Diciembre 2018 | \$1,302.00  |

Venta de Formatos Oficiales.

|                    |             |
|--------------------|-------------|
| Mes Febrero 2018   | \$11,660.00 |
| Mes Marzo 2018     | \$11,440.00 |
| Mes Mayo 2018      | \$10,220.00 |
| Mes Julio 2018     | \$10,280.00 |
| Mes Agosto 2018    | \$16,625.00 |
| Mes Noviembre 2018 | \$18,140.00 |
| Mes Diciembre 2018 | \$11,020.00 |

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de ingresos.

Estado de Flujos de Efectivo.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliares de mayor.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 y 3 de 10 / Folios del 308 al 841.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

CFDI incompletos

Irregularidad del documento.

Pólizas incompletas.

**Resultado**

Presenta: comprobación de los meses de noviembre y diciembre de 2018, adjuntando papel de trabajo con la relación de pólizas por mes, auxiliares de mayor de los mismos meses, pólizas de registro contable y CFDI emitidos por el ente fiscalizado, comprobando un monto de \$31,655.00 correspondiente a los ingresos recaudados de los meses citados por concepto de certificaciones, constancias y legalizaciones, y venta de formatos oficiales.

No solventa: el monto de \$100,435.50 correspondiente a los importes de los meses de febrero, marzo, mayo, julio y agosto derivado a que no presentó CFDI y pólizas de registro contable de los ingresos por los meses señalados, además de auxiliares de mayor por cada mes a fin de identificar las pólizas que lo integran. Por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0552-18-26/04-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$100,435.50 (Cien mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$93,089.50

Mes Febrero 2018 \$12,960.00

Mes Marzo 2018 \$17,857.50

Mes Abril 2018 \$14,227.50

Mes Julio 2018 \$19,379.00

Mes Septiembre 2018 \$13,773.00

Mes Octubre 2018 \$7,791.00

**INFORME INDIVIDUAL**

**Pantepec**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Mes Noviembre 2018 \$7,101.50

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 y 4 de 10 / Folios del 842 al 1131.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de "Derechos de Agua", los cuales fueron revisados, y analizados para determinar que los ingresos cumplen con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presentó: \$93,089.50 que integra la documentación requerida, consistente en: CFDI y pólizas, comprobación de los ingresos recaudados que justifican dicho concepto por los meses de febrero, marzo, abril, julio, septiembre, octubre y noviembre 2018. Por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.**

Por \$60,357.00  
Multas

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Mes Febrero 2018    | \$4,842.00  |
| Mes Marzo 2018      | \$19,808.00 |
| Mes Abril 2018      | \$9,171.00  |
| Mes Septiembre 2018 | \$12,824.00 |
| Mes Octubre 2018    | \$7,221.00  |
| Mes Diciembre 2018  | \$6,491.00  |

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliares de mayor.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 4 de 10 / Folios del 1132 al 1317.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

CFDI incompletos.

**Resultado**

Presenta: comprobación de los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2018, adjuntando papel de trabajo con la relación de pólizas por mes, auxiliares de mayor, pólizas de registro contable y CFDI emitidos por el ente fiscalizado, comprobando un monto de \$26,536.00 correspondiente a los ingresos recaudados de los meses citados por concepto de multas, así también sólo envió pólizas contables de febrero, marzo y abril.

No solventa: el monto de \$33,821.00 correspondiente a los importes de los meses de febrero, marzo y abril, derivado a que no presentó CFDI de ingresos por los meses señalados, además de auxiliares de mayor por cada mes a fin de identificar las pólizas que lo integran. Por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0552-18-26/04-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de: \$33,821.00 (Treinta y tres mil ochocientos veintiuno pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$81,815.00

Otros conceptos de registro.

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Mes Enero 2018      | \$18,290.00 |
| Mes Febrero 2018    | \$9,540.00  |
| Mes Agosto 2018     | \$12,635.00 |
| Mes Septiembre 2018 | \$9,910.00  |
| Mes Noviembre 2018  | \$18,860.00 |
| Mes Diciembre 2018  | \$12,580.00 |

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Pantepec**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

**Adicional:**

Auxiliares de mayor.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 4 y 5 de 10 / Folios del 1318 al 1548.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

CFDI incompletos.

**Resultado**

Presenta: comprobación de los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2018, adjuntando papel de trabajo con la relación de pólizas por mes, auxiliares de mayor, pólizas de registro contable y CFDI emitidos por el ente fiscalizado, comprobando un monto de \$41,350.00 correspondiente a los ingresos recaudados de los meses citados por concepto de otros conceptos de registro civil, así también sólo envió pólizas contables de enero, febrero y agosto.

No solventa: el monto de \$40,465.00 correspondiente a los importes de los meses de enero, febrero y agosto derivado a que no presentó CFDI de ingresos por los meses señalados, además de auxiliares de mayor por cada mes a fin de identificar las pólizas que lo integran. Por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0552-18-26/04-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$40,465.00 (Cuarenta mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.**

Por \$11,491.00

Mes Enero 2018 \$4,069.00

Mes Febrero 2018 \$1,336.00

Mes Julio 2018 \$1,196.00

Mes Septiembre 2018 \$2,530.00

Mes Octubre 2018 \$2,360.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Programa institucional.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliares de mayor.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Requisición de compra incompletas.  
CFDI incompletos.  
Evidencia del pago incompletas.  
Evidencia de recepción incompletas.  
Programa institucional.  
Pólizas incompletas

**Resultado**

Presenta: comprobación de los meses de septiembre y octubre de 2018, adjuntando papel de trabajo con la relación de pólizas por mes, auxiliares de mayor, programa institucional, pólizas de registro contable, contrato de prestación de servicios, identificación del proveedor, evidencia de pago, CFDI, requisición de compra y reporte fotográfico, comprobando un monto de \$4,890.00 correspondiente a los gastos de los meses citados por concepto de productos alimenticios para personas.

No solventa: el monto de \$6,601.00 correspondiente a los importes de los meses de enero, febrero y julio derivado a que no presentó CFDI de los gastos, pólizas de registro contable, requisiciones de compra, evidencia de pago, evidencia de recepción y programa institucional que comprueben los gastos por los meses señalados, además de auxiliares de mayor por cada mes a fin de identificar las pólizas que lo integran. Por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0552-18-26/04-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$6,601.00 (Seis mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$367,658.40

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Mes Abril 2018      | \$37,428.29 |
| Mes Mayo 2018       | \$50,782.14 |
| Mes Junio 2018      | \$39,775.21 |
| Mes Julio 2018      | \$31,813.81 |
| Mes Agosto 2018     | \$47,351.49 |
| Mes Septiembre 2018 | \$89,323.22 |
| Mes Octubre 2018    | \$71,184.24 |

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Oficios de comisión.  
Identificaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 5 al 7 de 10/ Folios del 1631 al 2140.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Inventario de bienes muebles incompleto  
Proceso de adjudicación incompleto.

**Resultado**

Presenta: comprobación de los meses de septiembre y octubre de 2018, adjuntando inventario del equipo de transporte, dictamen de excepción para la adquisición de combustible, comprobando un monto de \$160,507.46 correspondiente a los gastos de los meses citados por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos.

No solventa: el monto de \$207,150.94 correspondiente a los importes de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, derivado a que no presentó el inventario del parque vehicular del municipio, así como el proceso de adjudicación por el consumo de combustible. Por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0552-18-26/04-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$207,150.94 (Doscientos siete mil ciento cincuenta pesos 94/100 M.N.), con base en los artículos; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 23, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$15,000.00  
Mes Junio 2018

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 7 de 10 / Folios del 2141 al 2149.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
Evidencia del pago.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes inmuebles.  
Evidencia de los servicios contratados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles ", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Presentó: documentación parcial de lo requerido, consistente en: póliza y CFDI, para la comprobación de las erogaciones de recursos de dicho concepto por el mes de junio 2018.

No Solventa: \$15,000.00 derivado a que no remitió requisición de contratación, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles y evidencia de los servicios contratados, que integran los importes de egresos del mes de junio 2018. Por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0552-18-26/04-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 23, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Por \$58,955.22     |             |
| Mes Marzo 2018      | \$4,489.90  |
| Mes Abril 2018      | \$3,999.99  |
| Mes Septiembre 2018 | \$46,731.82 |
| Mes Octubre 2018    | \$3,733.51  |

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Identificaciones de los proveedores.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 7 de 10 / Folios del 2150 al 2195.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Bitácoras incompletas

Evidencia de los servicios contratados incompletos

**Resultado**

Presenta: comprobación de los meses de marzo, abril, septiembre y octubre de 2018, adjuntando inventario del equipo de transporte, pólizas de registro contable, requisiciones de adquisiciones o mantenimientos, evidencia de pago, identificaciones del proveedor y CFDI por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y en el caso de los meses de septiembre y octubre además anexa evidencia de los servicios contratados, comprobando un monto de \$50,465.33

No solventa: el monto de \$8,489.89 correspondiente a los meses de marzo y abril, derivado a que no presentó las bitácoras de mantenimiento, evidencia de los mantenimientos o reparación contratados para el equipo de transporte. Por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0552-18-26/04-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$8,489.89 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos 89/100 M.N.), con base en los artículos; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 23, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 15, 16 y 22 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.**

Por \$56,387.51

Mes Marzo 2018 \$13,312.58

Mes Abril 2018 \$9,144.06

Mes Mayo 2018 \$9,399.24

Mes Agosto 2018 \$7,876.13

Mes Septiembre 2018 \$16,655.50

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.

Solicitud de viáticos.

Oficio de comisión.

CFDI.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Pantepec**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Evidencia del pago.  
Evidencia del reintegro.  
Escrito de resultados.  
Póliza.

**Adicional:**

Identificaciones del personal comisionado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 7 al 9 de 10 / Folios del 2196 al 2901.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa del egreso " Viáticos en el país", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación cumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presentó: \$56,387.51 que integra la documentación requerida, consistente en: solicitudes de viáticos, oficios de comisión, CFDI, constancia del pago, póliza, constancia del reintegro y constancia de las actividades realizadas, así como información adicional para la comprobación de las erogaciones de recursos que justifican dicho concepto por los meses de marzo, abril, mayo, agosto y septiembre 2018. Por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$309,027.94

Mes Junio 2018 \$208,800.00

Mes Septiembre 2018 \$100,227.94

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 10 / Folios del 2902 al 2965.

**Resultado**

Presenta: comprobación de los meses de junio y septiembre de 2018, adjuntando pólizas de registro contable, requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados y proceso de

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

adjudicación de los servicios contratados, comprobando el monto observado de \$309,027.94. Por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$316,505.10

Mes Marzo 2018 \$47,086.10

Mes Julio 2018 \$40,176.00

Mes Septiembre 2018 \$67,255.00

Mes Octubre 2018 \$74,296.00

Mes Noviembre 2018 \$42,330.00

Mes Diciembre 2018 \$45,362.00

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Auxiliares de mayor.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

CFDI incompletos.

**Resultado**

Presenta: comprobación de los meses de marzo, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, adjuntando auxiliares de mayor por los meses citados, pólizas de registro contable, evidencia del pago por apoyo otorgado, identificaciones de los beneficiados, CURP, solicitudes de apoyo y agradecimientos, evidencia del apoyo, por lo que justifica los gastos de los meses citados, comprobando \$229,243.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

No solventa: el monto de \$87,262.10 correspondiente a los meses de marzo y julio, derivado a que no presentó los CFDI que comprueben y justifiquen los gastos de los apoyos otorgados a los beneficiados. Por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0552-18-26/04-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$87,262.10 (Ochenta y siete mil doscientos sesenta y dos pesos 10/100 M.N.), con base en los artículos; 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$120,000.00

Mes Abril 2018

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

RFC de la institución.

Póliza.

**Adicional:**

Identificaciones.

Agradecimiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1342-2604/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 10 / Folios del 2945 al 2965.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia de apoyo otorgado.

Proceso de adjudicación.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa del egreso " Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presentó: documentación consistente en: póliza, evidencia del pago y solicitud de apoyo, de las erogaciones de recursos de dicho concepto por el mes de abril 2018.

No Solventa: \$120,000.00 derivado a que no remitió CFDI, autorización del área, evidencia del apoyo otorgado y proceso de adjudicación, que integra el importe de egresos del mes de abril 2018. Por lo que no solventa.

Cabe mencionar que no aplica el RFC, dado que el apoyo fue requerido por Presidente Auxiliar de Mecapalapa, Pantepec, Pue.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0552-18-26/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos; 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

### Obra Pública

#### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18060 Construcción de un comedor escolar en la Escuela Primaria General Ignacio Zaragoza C.C.T.21EPR0232Z de la cabecera Municipal Pantepec, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Por \$799,685.75

### Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Anexo 10 Base de Obras y Acciones.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Cuadro comparativo.  
Termino de obra.  
Constancia de beneficiarios indicando que la obra está terminada y operando.  
Reporte fotográfico de comedor escolar en operación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/0552-26/04/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 10 / Folios del 002968 al 003111.

**Resultado**

El Ente Fiscalizado remitió Planos de Arquitectura e Ingeniería, Proceso de adjudicación, Contrato, Convenio modificatorio, CFDI, Estimaciones, Números generadores, Bitácora de obra, Pruebas de laboratorios, Reporte fotográfico, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento, Finiquito de los trabajos, Fianza de vicios ocultos, Acta de Entrega Recepción de los Trabajos, Cuadro comparativo, Termino de obra, Constancia de beneficiarios indicando que la obra está terminada y operando, Reporte fotográfico de comedor escolar en operación. Motivo por el cual solventa. Convenio modificatorio y Fianza de anticipo no aplican.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18061 Construcción de comedor escolar en Escuela Telesecundaria Cadete Vicente Suarez C.C.T.21DTU0124R de la cabecera Municipal Pantepec, Puebla.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).  
Por \$850,389.20

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 Destino de los Recursos.  
Anexo 10 Base de Obras y Acciones.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Cuadro comparativo.  
Termino de obra.  
Constancia de beneficiarios indicando que la obra está terminada y operando.  
Reporte fotográfico de comedor escolar en operación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/0552-26/04/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 10 de 10 / Folios del 003112 al 003303.

**Resultado**

El Ente Fiscalizado remitió Planos de Arquitectura e Ingeniería, Proceso de adjudicación, Contrato, Convenio modificatorio, CFDI, Estimaciones, Números generadores, Bitácora de obra, Pruebas de laboratorios, Reporte fotográfico, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento, Finiquito de los trabajos, Fianza de vicios ocultos, Acta de Entrega Recepción de los Trabajos, Cuadro comparativo, Termino de obra, Constancia de beneficiarios indicando que la obra está terminada y operando, Reporte fotográfico de comedor escolar en operación. Motivo por el cual solventa. Convenio modificatorio y Fianza de anticipo no aplican.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18001 Construcción de pavimento hidráulico en la Calle Las Flores 2da etapa, Calle uno, El Limonar y Marga en la Localidad de Terrero, Municipio de Pantepec.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Por \$919,174.59

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Anexo 10 Base de Obras y Acciones.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Cuadro comparativo.

Catálogo de conceptos.

Programa de obra.

Análisis de precios unitarios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/0552-26/04/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 10 de 10 / Folios del 003304 al 00349.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Números generadores.  
Finiquito de los Trabajos.

**Resultado**

No presenta proceso de adjudicación (convocatoria), números generadores y finiquito de los trabajos solicitados, por lo que no solventa.  
Convenio modificatorio N/A y Fianza de anticipo N/A.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0552-18-26/04-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$919,174.59 (novecientos diecinueve mil ciento setenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), con base en los artículos 27 y 74, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 77 fracción IX, 93 fracción I y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio PRESI.OE.2019.12.0002 de fecha 7 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Pantepec para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Pantepec tiene una población de 18,102 habitantes; de los cuales 9,380 son mujeres y 8,722 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 36.46% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 45 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.13 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 22.42%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 95 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 69.05% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 69.88% tiene servicio de drenaje, el 96.89% dispone de energía eléctrica y el 87.86% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Pantepec, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

INFORME INDIVIDUAL

Pantepec

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Tabla 1  
Aspectos Financieros 2018  
(Pesos/Porcentajes)

| Nombre del Indicador   | Fórmula  | Valores         | Resultado |
|--|--|-----------------|-----------|
| Autonomía Financiera   | (Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100               | \$ 1,318,196.50 | 1.48%     |
|  |  | \$89,333,103.39 |           |
| Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento    | (Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100        | \$ 1,318,196.50 | 4.83%     |
|  |  | \$27,281,701.85 |           |
| Liquidez   | Activo Circulante/Pasivo Circulante                            | \$ 1,898,826.96 | 1.09      |
|  |  | \$ 1,743,493.14 |           |
| Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total  | (Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100                   | \$27,281,701.85 | 57.15%    |
|  |  | \$47,740,617.71 |           |
| Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento | (Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100 | \$12,040,536.86 | 44.13%    |
|  |  | \$27,281,701.85 |           |

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

## Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Pantepec los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

| Fortalezas   |
|--|
| <b>Elementos regulatorios normativos</b>   |
| Cuenta con un código de ética  |
| Cuenta con un código de conducta   |
| Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada  |
| Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción   |
| <b>Estructura Organizacional</b>   |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas   |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo         |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones  |

| Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación  |
|--|
| Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio  |
| Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas |
| Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios   |
| El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento  |
| El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)  |
| Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios  |
| Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación  |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pantepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

| Fortalezas  |
|---|
| Perspectiva de Género   |
| Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres               |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres             |
| La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos  |
| Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pantepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

| Debilidades   |
|---|
| <b>Estructura Organizacional</b>  |
| No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación  |
| No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución  |
| No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) |
| <b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>  |
| El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza   |
| No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones   |
| No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios  |
| No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo   |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pantepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Pantepec, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 55 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Pantepec en un nivel medio.

### Recomendación 2604-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Pantepec, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Pantepec.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

**Tabla 5**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

| Concepto                          | Egresos          |                            |                  |                  |                  |
|-----------------------------------|------------------|----------------------------|------------------|------------------|------------------|
|                                   | Aprobado         | Ampliaciones (Reducciones) | Modificado       | Devengado        | Pagado           |
| <b>Programas</b>                  | \$ 80,576,132.00 | \$ -                       | \$ 80,576,132.00 | \$ 88,049,247.12 | \$ 88,049,066.99 |
| <b>Desempeño de las Funciones</b> | \$ 80,416,632.00 | \$ -                       | \$ 80,416,632.00 | \$ 87,900,999.31 | \$ 87,900,999.18 |
| Prestación de Servicios Públicos  | \$ 43,777,689.00 | -\$ 43,950.00              | \$ 43,733,739.00 | \$ 62,965,240.81 | \$ 62,965,240.68 |
| Promoción y fomento               | \$ 815,500.00    | \$ -                       | \$ 815,500.00    | \$ 858,520.11    | \$ 858,520.11    |
| Proyectos de Inversión            | \$ 35,823,443.00 | \$ 43,950.00               | \$ 35,867,393.00 | \$ 24,077,238.39 | \$ 24,077,238.39 |
| <b>Total del Gasto</b>            | \$ 80,576,132.00 | \$ -                       | \$ 80,576,132.00 | \$ 88,049,247.12 | \$ 88,049,066.99 |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pantepec, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Pantepec llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Infraestructura Social Municipal", "Desarrollo Humano" y "Gobierno Eficaz y Transparente", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Infraestructura Social Municipal", "Desarrollo Humano" y "Gobierno Eficaz y Transparente", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

| PROGRAMA                         | TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE | TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE | PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO | STATUS | DESEMPEÑO |
|----------------------------------|---------------------------------------|--|----------------------------|--------|-----------|
| Infraestructura Social Municipal | 24                                    | 1  | 96.00%                     | verde  | Bueno     |
| Desarrollo Humano                | 25                                    | 0  | 100.00%                    | verde  | Bueno     |
| Gobierno Eficaz y Transparente   | 25                                    | 0  | 100.00%                    | verde  | Bueno     |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pantepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Infraestructura Social Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

9. El programa "Desarrollo Humano", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Gobierno Eficaz y Transparente", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

## Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 26 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

| Programa Presupuestario          | Componente | Indicador de Componente  | Total de Actividades del Componente | % de Cumplimiento de Actividades |                 |                    |                      |                     |
|----------------------------------|------------|--|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|---------------------|
|                                  |            |  |                                     | de 0.00% a 79.00%                | mayor a 115.00% | de 80.00% a 89.00% | de 101.00% a 115.00% | de 90.00% a 100.00% |
| Infraestructura Social Municipal | 1          | Obras de infraestructura social de tipo edificación habitacional con obras de tipo edificación habitacional.                 | 1                                   | 0                                | 0               | 0                  | 1                    | 0                   |
|                                  | 2          | Obras de infraestructura social de tipo edificación no habitacional con obras de tipo edificación no habitacional.           | 1                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 1                   |
|                                  | 3          | Variación porcentual de habitantes beneficiados con obras para el abastecimiento de agua, electricidad y telecomunicaciones. | 3                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 3                   |
|                                  | 4          | Variación porcentual de habitantes beneficiados con obras para la urbanización de las localidades.                           | 1                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 1                   |
|                                  | 5          | Variación porcentual de habitantes beneficiados con obras de vías de comunicación.   | 1                                   | 1                                | 0               | 0                  | 0                    | 0                   |
| Desarrollo Humano                | 1          | Seguimiento de acciones de apoyo para los programas sociales para el combate a la pobreza realizadas.                        | 4                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 4                   |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pantepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

**Tabla 8**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

| Programa Presupuestario        | Componente | Indicador de Componente   | Total de Actividades del Componente | % de Cumplimiento de Actividades |                 |                    |                      |                     |
|--------------------------------|------------|---|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|---------------------|
|                                |            |   |                                     | de 0.0% a 79.00%                 | mayor a 115.00% | de 80.00% a 89.00% | de 101.00% a 115.00% | de 90.00% a 100.00% |
| Gobierno Eficaz y Transparente | 1          | Variación porcentual de la percepción de la gente con respecto a los resultados del gobierno municipal en la aplicación de recursos públicos. | 4                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 4                   |
|                                | 2          | Demandas ciudadanas para la construcción de las políticas generales de gobierno recopiladas.  | 2                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 2                   |
|                                | 3          | Solicitudes de información a través del módulo de transparencia y acceso a la información pública atendidas.                                  | 2                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 2                   |
|                                | 4          | Información de transparencia y acceso a la información publicada.   | 5                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 5                   |
|                                | 5          | Auditorías internas y externas implementadas.   | 2                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 2                   |
| <b>TOTALES</b>                 |            |   | <b>26</b>                           | <b>1</b>                         | <b>0</b>        | <b>0</b>           | <b>1</b>             | <b>24</b>           |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pantepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

12. El Programa Presupuestario "Infraestructura Social Municipal" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 7 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 1 en amarillo y 1 en rojo.

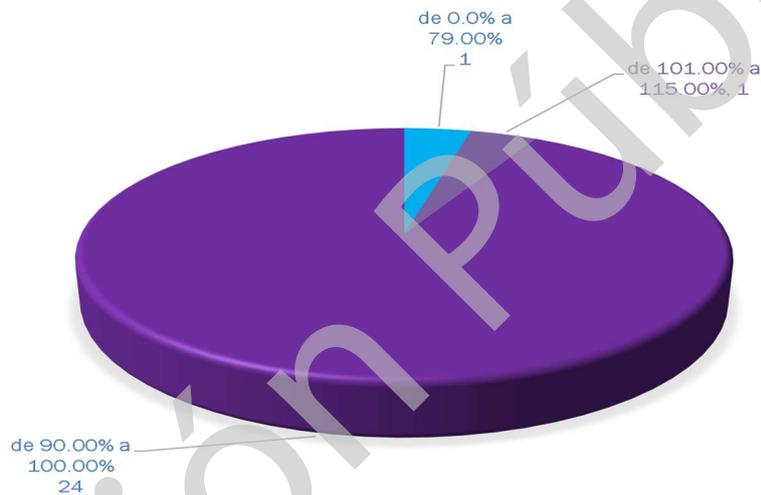
13. El Programa Presupuestario "Desarrollo Humano" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

14. El Programa Presupuestario "Gobierno Eficaz y Transparente" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 15 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 15 Actividades ejecutadas, 15 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pantepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

### Recomendación 2604-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Pantepec deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Pantepec fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las

modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

15. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

16. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Pantepec se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

17. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Pantepec, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 25 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 11 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 14 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 1 Pliego(s) de Observación(es).

## **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Pantepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño